



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

#### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de agosto de 2025, a través de la cual se trató como punto de agenda la aprobación de donación del terreno ubicado en el LOTE N° 09, MANZANA 52, sector: “San Ramón” – Cutervo; Oficio N° D313-2025-GR.CAJ/GSRC-SGO, de fecha 05 de junio de 2025; Informe N° D319-2025-MPC/GDE, de fecha 17 de julio de 2025; Informe Legal N° D159-2025-MPC/OGAJ, de fecha 04 de agosto de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, según la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, conforme el **Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias**, en donde se establece que es competencia del Concejo Municipal: **“25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”** concordante con los artículos 56° y 64° en los cuales también se manifiesta que las Municipalidades pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público;

Que, conforme el Artículo 66° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias en la que establece que: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal”;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidad y modificatorias, se manifiesta que es competencia del Concejo Municipal, establecer el destino de los bienes donados, en este sentido, **“el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”**;

Que, en el Artículo 3° Bienes Estatales de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que: Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. En el **Artículo 9°** establece: **Los actos que realizan los gobiernos locales**, respecto de **los bienes de su propiedad**, así como los de dominio público que se encuentran **bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, de acuerdo a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el Artículo 47.- Definición procedimientos por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC;

Que, el Artículo N°55 de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el Patrimonio Municipal se administran por cada Municipalidad en forma autónoma, con las características y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; asimismo, en su **Artículo 64° Donación de Bienes Municipales**, se estipula que: **“Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”**;

Que, con ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2020-MPC, de fecha 17 de setiembre de 2020, se acordó en el Artículo Primero DONAR a favor de la GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, el LOTE N° 09, MANZANA: 52, del, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, inscrito en la Partida Electrónica N° P36018385, del registro de la propiedad inmueble Zona Registral N° II – sede Chiclayo, con los linderos y demás características que consta en la partida registral mencionada, si en el lapso de cuatro años no se realiza la construcción del local para el museo provincial, se revertirá la propiedad a la entidad municipal.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0619-2020-MPC/A, de fecha 18 de setiembre de 2020, se resolvió en su Artículo Primero EJECUTAR en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2020-MPC, de fecha 17 de setiembre de 2020, donde el Concejo Municipal acuerda lo siguiente: DONAR a favor de la GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, el LOTE N° 09, MANZANA 52, del centro poblado de Cutervo, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, inscrito en la Partida Electrónica N° P36018385, del registro de la propiedad inmueble Zona Registral N° II – sede Chiclayo, con los linderos y demás características que consta en la partida registral mencionada, si en el lapso de cuatro años no se realiza la construcción del local para el museo provincial, se revertirá la propiedad a la entidad municipal.

Que, con OFICIO N° D313-2025-GR.CAJ/GSRC-SGO, de fecha 05 de junio de 2025, el Gerente Sub Regional de Cutervo – Édison Carrasco Olivera, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, informe de reiteración de documentación para aprobación de actas y documentos, los cuales son indispensables para dar continuidad a la formulación del proyecto a nivel de pre inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE EXHIBICIÓN ARQUEOLÓGICA".

Que, con MEMORANDO N° D198-2025-MPC/GM, de fecha 07 de julio de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, solicita al Gerente de Desarrollo Económico, emita un informe técnico detallado en el cual se evalúe y sustente la importancia y viabilidad de exhibir las piezas arqueológicas encontradas, como parte de una estrategia de promoción cultural y dinamización económica local, en relación al proyecto en mención.

Que, con INFORME N° D319-2025-MPC/GDE, de fecha 17 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Cutervo, alcanza INFORME TÉCNICO N° 081-2025-ING. EMR, del Responsable de la Unidad Formuladora - GDE, mediante el cual señala que la donación del predio a la Gerencia Sub Regional ha caducado al cumplirse el plazo de cuatro (04) años sin ejecución del proyecto, por lo que el terreno retorna a titularidad de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y es indispensable que se tramite una nueva Sesión de Concejo Municipal;

Que, con INFORME LEGAL N° D159-2025-MPC/OGAJ, de fecha 04 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, OPINA: PROCEDENTE que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, apruebe nuevamente la donación del terreno ubicado en el LOTE N° 09, MANZANA 52 - Cutervo, inscrito en la Partida Electrónica N° P36018385, del registro de la propiedad inmueble Zona Registral N° II – sede Chiclayo, para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE EXHIBICIÓN ARQUEOLÓGICA"; en mérito al Artículo 9, numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde consigna de manera expresa que, una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de "Aprobar, modificar o derogar las



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Asimismo, OPINA PROCEDENTE la suscripción de compromisos por parte de la Municipalidad Provincial de Cutervo, referentes a: 1) Plan de Operación y Mantenimiento y/o Acta de Operación y Mantenimiento; 2) Acta de Compromiso Institucional; 3) Acta de factibilidad de dotación de agua potable, y; 4) Acta de factibilidad de dotación de energía eléctrica.

Que, en Sesión Ordinaria del visto, tras el debate del Concejo en Pleno se llegó a los siguientes acuerdos, **A.- APROBAR** por MAYORIA la donación a favor de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, el lote N° 09, Manzana: 52, del Centro Poblado de Cutervo, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, inscrito en la partida Electrónica N° P36018385, del Registro de la Propiedad Inmueble, zona registral N°. II- Sede Chiclayo, con los linderos y demás características que consta en la Partida Registral mencionada. **B.- APROBAR** por MAYORIA la suscripción de compromisos por parte de la Municipalidad Provincial de Cutervo, referentes a: 1) Plan de Operación y Mantenimiento y/o Acta de Operación y Mantenimiento; 2) Acta de Compromiso Institucional; 3) Acta de factibilidad de dotación de agua potable, y; 4) Acta de factibilidad de dotación de energía eléctrica. **C.- Autorizar** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para firmar la minuta y escritura pública de donación a favor de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, del predio destinado para la infraestructura de exhibición arqueológica. **D.- Limitaciones:** Si en el lapso de cuatro (04) años no se realiza la construcción del local para exhibición arqueológica, se revertirá la propiedad a la entidad municipal. **E.- Todo** acuerdo, resolución u otro documento que se oponga al presente acuerdo, queda sin efecto y sin valor;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el voto por Mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN A FAVOR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, EL LOTE N° 09, MANZANA: 52, DEL CENTRO POBLADO DE CUTERVO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P36018385, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, ZONA REGISTRAL N°. II- SEDE CHICLAYO, CON LOS LINDEROS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE CONSTA EN LA PARTIDA REGISTRAL MENCIONADA, CON LA CONDICIÓN QUE SI EN EL LAPSO DE CUATRO (04) AÑOS NO SE REALIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL DE EXHIBICIÓN ARQUEOLÓGICA, SE REVERTIRÁ LA PROPIEDAD A LA ENTIDAD MUNICIPAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS** por parte de la Municipalidad Provincial de Cutervo, referentes a: 1) Plan de Operación Y Mantenimiento y/o Acta de Operación y Mantenimiento; 2) Acta de Compromiso Institucional; 3) Acta de Factibilidad de Dotación de Agua Potable, y; 4) Acta de Factibilidad de Dotación de Energía Eléctrica.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, suscribir la escritura pública de donación o cualquier otro documento que materialice el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA